

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE TOTORAS**
Por un Totoras Productivo, Seguro, Inclusivo y Turístico
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE
TOTORAS**

RESOLUCIÓN N° GADPRT-014- 2021
ING. ANGEL PATRICIO ALDÁS FLORES

Ingeniero, Ángel Patricio Aldás Flores, en calidad de presidente del GAD Parroquial de Totoras, de conformidad al nombramiento y acción de personal del 14 de mayo del 2019, por lo tanto, su actuación y proceder en sus funciones como tal, son legales para los efectos pertinentes.

CONSIDERANDO:

Que. - en Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 12 de agosto del 2021 a las 9h00, se evaluó y aprobó la contratación de las profesionales, Lic. Elida Aracely Saca Núñez, como PROMOTORA del grupo de adultos mayores Dulces Sonrisas, así como la Psicóloga educativa y orientadora vocacional Psic. Edu. Rosa Edilma Sánchez Aguaguña, como PROMOTORA del convenio MIES-GAPR TOTORAS de atención domiciliaria para personas con capacidades especiales, el mismo que fue enviado mediante una terna a ser calificado a través del MIES, resultando la carpeta de la mencionada profesional con la mejor puntuación.

Que. - el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía y Descentralización Autonomía. - La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios.

Que el Art. 313 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, establece la autonomía, política administrativa y financiera de las entidades asociativas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en ejercicio de sus funciones y atribuciones.

Que, el artículo 83 de la Constitución de la República preceptúa el promover el bien común y anteponer el interés general al particular, administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley, asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad.

Que, de acuerdo al artículo 63 del COOTAD, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;



Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a las juntas parroquiales rurales como gobiernos autónomos descentralizados, los cuales gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Qué, La Constitución de la República otorga el **CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTÓNOMIA Y DESCENTRALIZACION** misma que regula la organización, competencias, facultades y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Qué, el artículo 267 de la Constitución de la República establece que los Gobiernos Parroquiales Rurales en el ámbito de sus competencias y en uso de sus facultades, emitirán acuerdos y resoluciones;

Qué, la carta magna en el artículo 227 establece la administración pública constituye un servicio a la colectividad regida por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, desconcentración, descentralización coordinación, participación, planificación transparencia y evaluación.

Qué, Art. 8.- Facultad normativa de los gobiernos parroquiales rurales.- En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que les fueren delegadas, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así- como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y concejos municipales.

Qué, ART. 70.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE O PRESIDENTA DE LA JUNTA PARROQUIAL RURAL

I) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley.

En uso de la facultades y atribuciones contenidas en las normas legales citadas.

RESUELVE:

1. Contratar por prestación de servicios profesionales a la Lic. Elida Saca, como **PROMOTOR SOCIAL DEL PROYECTO DE ATENCION DOMICILIARIA DEL ADULTO MAYOR DULCES SONRISAS** desde el 10 de agosto al 31 de diciembre del 2021.
2. Contratar por prestación de servicios ocasionales a la Psic. Edu. Rosa Edilma Sánchez Aguaguña, como **PROMOTOR SOCIAL DEL PROYECTO DE ATENCION DOMICILIARIA DEL ADULTO MAYOR DULCES SONRISAS** desde el 01 de agosto al 31 de diciembre del 2021.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE TOTORAS

Por un Totoras Productivo, Seguro, Inclusivo y Turístico



Dado y firmado en las oficinas del GAD Parroquial Rural de Totoras a los 12 días del mes de agosto del año 2021.

Atentamente,


Ing. Ángel Patricio Aldás Flores
PRESIDENTE GAD TOTORAS



DIRECCION: ORQUIDEAS E ILUSIONES TLFNO: 03-2748052 0999330574

Email: gadtotoras@hotmail.com

www.gadtotoras.gob.ec

FACE Gad Totoras

UTPGADPRT